

Documento: 2020/05007/07556

Referencia: 9

Página: 1

Area Planificación y Desarrollo Aduanero  
Division Tecnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 33/2020**

<b>1. Fecha</b>	07 de agosto de 2020
<b>2. Referencia</b>	GEX 2020/05007/07556
<b>3. Solicitante</b>	Despachante de Aduana: Juan Turchii
<b>4. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>5.1 Denominación Comercial</b>	Filtro para partículas 2097, con medio electrostático, marca 3M
<b>5.2 Descripción</b>	Filtro para partículas con medio electrostático, cuenta con una capa de carbón activado especialmente diseñado para eliminar los niveles molestos de vapores orgánicos. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>5.3 Subpartida arancelaria nacional sugerida por el interesado</b>	8421.39.10.00
<b>6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>6.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información y muestra proporcionada por el interesado, se trata de un órgano filtrante reemplazable para partículas, virus, hongos, bacterias y esporas, compuesto por capas de tela no tejida de polipropileno y poliéster y una fina capa de carbón activado para filtrar gases a niveles molestos; fabricado para instalarse en equipos de protección respiratoria, semimascaras y máscaras faciales de la misma marca, cuya función es filtrar el aire. Puede utilizarse para filtrar aire que contenga: sólidos como los que surgen del procesamiento de minerales, carbón, hierro, metales, algodón, harina y otras sustancias, partículas líquidas o de base oleosa de sprays que no emitan además vapores nocivos, humos de metales producidos al realizar soldaduras autógenas, soldaduras fuertes, cortes y otras operaciones que incluyan el calentamiento de metales, ciertos materiales con partículas radioactivas, como uranio o plutonio, así como también asbestos y vapores orgánicos, por debajo del límite de exposición permisible (PEL) según la OSHA, o según las normas gubernamentales vigentes, lo que resulte inferior.</p> <p>El interesado sugiere su clasificación en la subpartida 8421.39.10.00 como "filtros electrostáticos", atendiendo a la definición dada en la nota II) B) 2) de la subpartida 84.21: "Los filtros electrostáticos de aire o de otros gases, en los que el órgano esencial está constituido generalmente por series de hilos tendidos verticalmente y cargados de electricidad estática (filtros tipo Cottrell). El polvo suspendido en el aire que atraviesa el aparato es retenido por la atracción de los hilos de los que cae periódicamente por la acción de un dispositivo adecuado.", la mercadería objeto de consulta no se ajusta a dicha definición, por lo que se</p>

Firmas:

1) FLORENCIA DA ROSA  
3) CONSTANZA SANCHEZ

-2) SANTIAGO MOURA  
-4) LIZ AVELLINO

Documento: 2020/05007/07556

Referencia: 9

Página: 2

	<p>descarta la posición sugerida por el interesado. Este Departamento entiende que de acuerdo a las características de la mercadería, la misma no pertenece a la sección XVI por no tratarse de un órgano o elemento filtrante para máquinas o aparatos de los comprendidos en el Capítulo 84, atendiendo a lo establecido en la nota 1), literal m) de la <b>Sección XVI</b>, en la que se excluyen de la misma a los artículos del Capítulo 90, ya que estos órganos filtrantes son parte de máscaras antigás, y fueron diseñados específicamente para utilizarse en conjunto para poder cumplir con su función, y dichas máscaras están comprendidas en el <b>Capítulo 90</b>. La nota 2, literal b) del Capítulo 90, establece: “cuando sean identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a una máquina, instrumento o aparato determinados o a varias máquinas, instrumentos o aparatos de una misma partida (incluso de las partidas 90.10, 90.13 ó 90.31), las partes y accesorios, excepto los considerados en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas, instrumentos o aparatos”.</p> <p>La <b>Sección XVIII</b> comprende “<b>INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS</b>”, y dentro de ésta, el <b>Capítulo 90</b> abarca a “<b>Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos</b>”, y dentro de este Capítulo la partida <b>9020.00</b> contempla a “<b>Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible</b>”.</p> <p>La mercadería objeto de consulta es un órgano filtrante para partículas, virus, hongos, bacterias y esporas, que se utiliza con una máscara antigás y en concordancia con lo dispuesto por las notas explicativas del Capítulo 90, en su numeral 2, literal b), en lo que refiere a las partes y accesorios; corresponde considerar la subpartida regional 9020.00.10 “Máscaras antigás”, por no existir apertura a nivel nacional corresponde clasificar a la mercadería objeto de la consulta en la subpartida nacional 9020.00.10.00 en aplicación de la RGI 1(texto de la partida 9020.00), y Regla General Interpretativa Regional ( texto de la subpartida regional 9020.00.10)</p>
--	--

<b>6.2 Subpartida arancelaria nacional resultante</b>	<b>9020.00.10.00</b>
<b>6.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1.</b>
<b>6.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ <b>Filtro para partículas 2097, con medio electrostático, marca 3M</b> ” en la subpartida nacional <b>9020.00.10.00</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.	

Firmas:

1) FLORENCIA DA ROSA  
3) CONSTANZA SANCHEZ

-2) SANTIAGO MOURA  
-4) LIZ AVELLINO

Documento: 2020/05007/07556

Referencia: 9

Página: 3

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**



---

Firmas:

1) FLORENCIA DA ROSA  
3) CONSTANZA SANCHEZ

-2) SANTIAGO MOURA  
-4) LIZ AVELLINO